



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

2 DE MAYO DE 2016

No. 62

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro de las colonias Peñón de los Baños y Pensador Mexicano de la Delegación Venustiano Carranza el día que se indica 4

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso a los concesionarios para la sustitución obligatoria de los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual "Taxi", modelo 2006 y de años anteriores 6
- ◆ Convocatoria para la inscripción a la "Actividad Institucional otorgamiento de apoyo para la sustitución obligatoria de los vehículos modelo 2006 y de años anteriores, con los que prestan el servicio los Concesionarios de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" 9

##### Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la Constancia para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal 13

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional “Alimentación a los Adultos Mayores” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2016; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 2 de febrero de 2016 31
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional “Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2016; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 2 de febrero de 2016 32
- ◆ Aviso 34



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO**, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 8, 12, 87 y 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones I y III, 7, 10, fracción XV, 15, fracción I, 16, fracción IV, 23, fracciones XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y; 7, penúltimo párrafo, 26, fracciones II, X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Secretaría de Gobierno tiene la facultad para ordenar, mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles que operen alguno de los giros que requieran aviso y/o permiso de funcionamiento o declaración de apertura, en fechas u horas determinadas con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

**Que mediante oficio JD/093/2016, la Delegación Venustiano Carranza, con motivo de las festividades del cinco de mayo, ha solicitado, a la Secretaría de Gobierno, restringir en las colonias: Peñón de los Baños y Pensador Mexicano, de la citada demarcación territorial, la venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones de las 00:00 horas a las 24:00 del día 5 de mayo de 2016, lo anterior en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y consecuentemente salvaguardar la integridad física de participantes y público en general, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:**

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LAS COLONIAS PEÑÓN DE LOS BAÑOS Y PENSADOR MEXICANO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EL DÍA QUE SE INDICA.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, **de las 00:00 horas a las 24:00 del día 5 de mayo de 2016**, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro de las colonias **Peñón de los Baños y Pensador Mexicano**, ubicadas en la demarcación territorial Venustiano Carranza, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las festividades y tradiciones populares en la vía pública. **Se exceptúa de la prohibición, única y exclusivamente para su venta y consumo en copeo o en bebida embotellada al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como a las cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas.**

**SEGUNDO.-** Queda prohibida en las Colonias citadas en el punto inmediato anterior, ubicadas dentro de la demarcación territorial de la Delegación Venustiano Carranza, en las fechas señaladas; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Venustiano Carranza, en dos diarios de circulación nacional.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Secretaria de Gobierno, en la Ciudad de México, el día veinticinco del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**(Firma)**

**LICENCIADA DORA PATRICIA MERCADO CASTRO**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### AVISO A LOS CONCESIONARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI”, MODELO 2006 Y DE AÑOS ANTERIORES.

**LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTÉS**, Secretario de Movilidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 115 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones I, XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los Transitorios Tercero y Quinto de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; 1, 2, 7, 9 XCIV y C, 10 fracción I, 12° fracciones I, VI, XVI, XIX, XXVIII, XXIX y XLI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso c), 97, 110 fracciones I, III, V, X, XIV, XV, XXI, XXV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como los transitorios Quinto y Sexto de su Decreto de publicación de fecha 14 de julio del 2014; 1, 2, 3 fracción I, Artículo 7, fracción IX inciso c) numeral 3 y 95 Quinquies fracciones I, II, III, V, VIII, X y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 y 33 fracciones I y V del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que como parte de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México, se impulsan y desarrollan programas encaminados a crear las bases para mejorar la movilidad en la Zona Metropolitana del Valle de México, a fin de promover la equidad e igualdad social.

Que la Secretaría de Movilidad está facultada para dictar y ejecutar los acuerdos necesarios para fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular la Prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables.

Que el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, por su cobertura, accesibilidad y amplitud de la flota, precisa brindar a la ciudadanía la mejor atención a fin de incrementar la demanda de usuarios, por ser un servicio seguro, rápido, eficiente y de calidad, que permite contribuir a mejorar las condiciones ambientales y evitar el deterioro de la imagen urbana de la Ciudad de México.

Que para modernizar el servicio, es necesario ejecutar los acuerdos que permitan conservar, mantener, renovar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a brindar el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, implementando las medidas necesarias para fortalecer las características de seguridad, confort y eficiencia de los vehículos mejorando la oferta del servicio.

Que actualmente la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, dispone de un registro del parque vehicular destinado a la prestación de este servicio, en el que se pueden identificar unidades que se encuentran fuera de la norma, al haber cumplido más de 10 años de vida, contados a partir de la fecha de su fabricación, plazo que constituye la vida útil autorizada por la Ley de Movilidad del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO A LOS CONCESIONARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL “TAXI”, MODELO 2006 Y DE AÑOS ANTERIORES.

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, las unidades destinadas a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberán ser sustituidas cada diez años tomando como referencia la fecha de fabricación de cada vehículo, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de seguridad, calidad en el servicio y contribuir a la disminución de emisiones contaminantes.

**SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en el presente aviso son aplicables para todos los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, que se encuentren prestando el servicio en vehículos modelo 2006 y de años anteriores, por lo que obligatoriamente, los titulares de las concesiones otorgadas por la Secretaría de Movilidad, deberán brindar el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros conforme a la normatividad establecida.

**TERCERO.** Se da a conocer a los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, que cuenten con vehículos modelo 2006 y de años anteriores, que a partir de la fecha de publicación del presente aviso, deberán proceder de manera obligatoria, a sustituir sus unidades actuales preferentemente por vehículos nuevos.

**CUARTO.** Los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, que cuenten con vehículos modelo 2006 y anteriores, podrán adherirse a la “Actividad Institucional otorgamiento de Apoyo Económico de la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelo 2006 y de Años Anteriores, con los que Prestan el Servicio los Concesionarios de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” en la Ciudad de México, bajo las bases establecidas en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

**QUINTO.** Todo vehículo que a partir del presente aviso se incorpore a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, deberá cumplir con las características, especificaciones, cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 26 de agosto de 2014.

**SEXTO.** Los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” en la Ciudad de México, que cuenten con vehículos modelo 2006, no podrán circular ni prestar el servicio a partir del último día natural del mes de diciembre del año 2016.

**SÉPTIMO.** Los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, que cuenten con unidades modelo 2006 y anteriores, que se encuentren circulando y prestando el servicio, se harán acreedores a multa de cincuenta y siete días de salario mínimo y remisión al depósito del vehículo, de conformidad con el artículo 102 fracción IV del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

**OCTAVO.-** Las obligaciones jurídicas y fiscales que apliquen en el desarrollo y conclusión de la “Actividad Institucional Otorgamiento de Apoyo para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelo 2006 y de Años Anteriores, con los que Prestan el Servicio los Concesionarios de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi””, será obligatorio el cumplimiento por el concesionario conforme la normatividad vigente.

**NOVENA.-** Presentarse en fecha y hora programada por medio del sistema de citas, en oficinas centrales ubicadas en Álvaro Obregón 269 planta baja (ventanilla única) Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06700, con los documentales en orden conforme al listado de requisitos y previstas en las BASES de la CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN A LA “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2006 Y DE AÑOS ANTERIORES, CON LOS QUE PRESTAN EL SERVICIO LOS CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI””

**DÉCIMO .-** Para fortalecer los ejes fundamentales de esta actividad institucional, a través de la simplificación administrativa, la Secretaría de Movilidad, apoyará a los concesionarios que así lo requieran a realizar el trámite correspondiente al “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA INSPECCIÓN FÍSICA, MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TAXI) DENOMINADA DE REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016”, previo cumplimiento de los requisitos documentales establecidos para la actividad institucional y cumplimiento de los requisitos administrativo y fiscales del ordenamiento citado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Para el deshago y calificación de los requisitos será única y exclusivamente en las oficinas centrales de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, ubicadas en la calle Álvaro Obregón 269 piso 3, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06700 y las disposiciones operativas se efectuarán en el Módulo del Programa ubicado en Eje 3 Oriente Avenida Eduardo Molina, número 1639, Colonia El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La aprobación y calificación de los requisitos se sujetara a lo dispuesto por la normatividad vigente por la Dirección General Jurídica y de Regulación, Dirección General de Registro Público de Transporte y la Dirección Operativa de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual.

**DÉCIMO TERCERO.**- El incumplimiento del presente aviso faculta a la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, para iniciar el procedimiento de revocación de la concesión y/o cancelación del trámite a la actividad institucional, prevista en la fracción IX del artículo 115 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.**- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Movilidad.

**CUARTO.**- Este aviso deja sin efecto los avisos anteriores, referentes a la Sustitución Obligatoria de Vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros.

Ciudad de México, a 11 de abril de dos mil dieciséis

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTÉS**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN A LA “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2006 Y DE AÑOS ANTERIORES, CON LOS QUE PRESTAN EL SERVICIO LOS CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI””

**LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTÉS**, Secretario de Movilidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, 115 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones I, XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los Transitorios Tercero y Quinto de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; 1, 2, 7, 9 XCIV y C, 10 fracción I, 12° fracciones I, VI, XVI, XIX, XXVIII, XXIX y XLI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso c), 97, 110 fracciones I, III, V, X, XIV, XV, XXI, XXV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como los Transitorios Quinto y Sexto de su Decreto de publicación de fecha 14 de julio del 2014; Artículo 6, fracciones I y VI de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción I, Artículo 7, fracción IX inciso c) numeral 3 y 95 Quinquies fracciones I, II, III, V, VIII, X y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Artículo 6, 33 fracciones V y XVIII y 79 primer párrafo del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Movilidad está facultada para dictar y ejecutar los acuerdos necesarios que tengan por objeto fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular la Prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables, a efecto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;

Que es prioritario para el Gobierno de la Ciudad de México, por razones ambientales, de seguridad y modernización del transporte público, crear mecanismos para subsidiar y financiar a los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, para adquirir vehículos nuevos que posean las características necesarias que contribuyan a la mejora ambiental y prestación del servicio;

Que dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Movilidad, se establece entre otras, la de dictar las acciones para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, implantando las medidas necesarias para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin y todas aquellas tendientes a mejorar la prestación del servicio, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios;

Que con la finalidad de renovar el parque vehicular del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, para brindar a los usuarios de este modo de transporte, un servicio de calidad y seguro con vehículos que reúnan las especificaciones técnicas y mecánicas emitidas por la Secretaría de Movilidad y coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones ambientales que prevalecen en la Ciudad de México, he tenido a bien expedir la presente:

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN A LA “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2006 Y DE AÑOS ANTERIORES, CON LOS QUE PRESTAN EL SERVICIO LOS CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI””

### BASES

**PRIMERA.** Los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, que presten el servicio con vehículos modelo 2006 y de años anteriores, podrán realizar su inscripción de manera voluntaria a la “Actividad Institucional de Apoyo para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelo 2006 y de Años Anteriores, con los que Prestan el Servicio los Concesionarios de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, en lo sucesivo “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL” a partir del día siguiente de la publicación del presente y hasta el día 4 de noviembre de 2016 para generar citas, a través de la página de Internet: <http://www.taxi.df.gov.mx/sustitución/> y cierre de actividades operativas al 11 de noviembre de 2016.

**SEGUNDA.** La inscripción a la “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL” es de carácter voluntario, individual y serán candidatos todos los concesionarios que reúnan los siguientes requisitos documentales, que deberán presentar en original para su cotejo y copia integrada como expediente en un folder tamaño carta de color beige, bajo el siguiente orden:

- a. Folio asignado por la Secretaría de Movilidad, a través del Sistema de Citas.
- b. Solicitud de inscripción a la “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL”, debidamente requisitada por duplicado.
- c. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Concesionario solicitante, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente, Cédula Profesional o Licencia para conducir tipo “A” o “B”.
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e. Comprobante de domicilio del Concesionario solicitante con antigüedad no mayor a dos meses, el cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento notariado.
- f. Título Concesión a nombre del solicitante.
- g. Factura del vehículo registrado para la prestación del servicio a nombre del titular de la concesión o con endoso.
- h. Tarjeta de circulación del vehículo registrado para la prestación del servicio.
- i. Constancia de conclusión de trámite de revista vehicular del ejercicio 2015 y comprobante de pago correspondiente al ejercicio 2016. En caso de no contar con la constancia de conclusión del trámite de revista vehicular del ejercicio 2015, deberá presentar las constancias de conclusión o bien los comprobantes de pago de revista vehicular de los últimos cinco ejercicios fiscales.
- j. Comprobante de pago del impuesto de tenencia vehicular, de los últimos cinco ejercicios fiscales, vigentes a la fecha de la solicitud del trámite.
- k. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de liberación de gravámenes y de juicios de toda índole de los bienes afectos a la prestación del servicio público.

**TERCERA.** Los Concesionarios que soliciten su inscripción a la “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL”, podrán optar por su adhesión a una de las tres modalidades de apoyo que se brindarán, consistentes en:

- **Financiamiento** que será otorgado por las Instituciones Financieras participantes.
- **Apoyo Económico** consisten en la entrega de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) entregado por parte de la Secretaría de Movilidad. (sujeto a presupuesto)
- **Apoyo Económico y Financiamiento** consiste en la entrega de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por parte de la Secretaría de Movilidad y el financiamiento que es otorgado por las Instituciones Financieras participantes. (sujeto a presupuesto)

Para el caso de las opciones con financiamiento, el plazo para el pago del mismo será como máximo de cinco años, a una tasa de interés fija anual de acuerdo con las características y condiciones estipuladas por parte de la Institución Financiera con quien la Secretaría de Movilidad convenga el otorgamiento del crédito a los Concesionarios.

**CUARTA.** Los Concesionarios que elijan las modalidades de Financiamiento, se obligan a tramitar la solicitud de crédito con las instituciones financieras participantes en la “Actividad Institucional” e inscritas ante la Nacional Financiera S.N.C, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las Instituciones Financieras, consistentes en:

- a. Solicitud de crédito debidamente formulada.
- b. Formato de autorización de Buró de Crédito firmada.
- c. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses (luz, agua o teléfono).
- d. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Concesionario solicitante (Credencial para Votar o Pasaporte).
- e. Carta de autorización emitida por la Secretaría de Movilidad para ser sujeto de apoyo.
- f. Edad de 20 a 74 años. (Dependiendo de la Institución Financiera).
- g. Sin antecedentes negativos en Buró de Crédito, al momento de la solicitud y durante el proceso de la entrega del apoyo económico o financiamiento.
- h. Antigüedad mínima de 1 año en el domicilio actual de residencia y de tres años en el domicilio anterior, para el caso de que haya cambiado de domicilio.

- i. Antigüedad mínima en la actividad o ramo de 2 años.
- j. Los demás que establezca la Institución Financiera con quien se contrate el crédito.

**QUINTA.** Para las modalidades que consideran el apoyo económico, la Secretaría de Movilidad otorgará un apoyo directo de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual se aportará directamente como abono para el pago del enganche o en su caso liquidación de la nueva unidad, siendo responsabilidad de cada Concesionario completar la cantidad restante para cubrir este concepto en caso de que el monto del enganche exceda la cantidad del apoyo otorgado. Esta aportación se otorgará única y exclusivamente a los Concesionarios que acrediten los requisitos legales y financieros necesarios y que resulten acreedores al otorgamiento de un crédito, debiendo someter la unidad vehicular con la que se encontraban prestando el servicio a proceso de reciclado, a través del mecanismo que establezca la Secretaría de Movilidad.

**SEXTA.** Los Concesionarios que concluyan su inscripción a la “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL”, se obligan a cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Movilidad y las Instituciones Financieras participantes, en los términos y condiciones que se establezcan para el efecto, y en su caso, a someter a proceso de reciclado en el lugar, tiempo y forma que determine la Secretaría de Movilidad y a gravar la concesión que les fue otorgada para la prestación del servicio. Que el Título Concesión quedará bajo resguardo del Registro Público de Transporte de la Secretaría de Movilidad, hasta el momento en que se compruebe que ha sido concluido el pago del crédito.

**SEPTIMA.** Los concesionarios que cumplan con los requisitos legales y financieros necesarios y resulten acreedores al otorgamiento del crédito, tendrán pleno conocimiento que el Título Concesión, será enviado por la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual al Registro Público de Transporte de la Secretaría de Movilidad para que lo mantenga bajo su resguardo, hasta que se concluya el pago del crédito.

**OCTAVA.** Los concesionarios, deberán cumplir con los lineamientos siguientes:

- a) Entregar la unidad registrada, para someterla a proceso de reciclado en el lugar, tiempo y forma que determine la Secretaría de Movilidad, a fin de contar con el apoyo económico de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), quedan exentos de esta disposición los concesionarios que opten exclusivamente por el apoyo de financiamiento.
- b) Cubrir el pago del enganche del vehículo o en su caso el pago total.
- c) Realizar el pago de los derechos por los conceptos de baja vehicular de la unidad sustituida y alta vehicular de la unidad nueva adquirida mediante la “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL”.
- d) Entregar Título concesión.

**NOVENA.** No obstante la fecha límite de inscripción, la aportación otorgada por la Secretaría de Movilidad quedará sujeta a la disponibilidad de recursos.

**DÉCIMO.** Todas las solicitudes realizadas a través de Internet (sistema de citas) se recibirán de acuerdo a la cita generada a través del mismo portal, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el 04 de noviembre de 2016, en la Ventanilla Única ubicada en la planta baja de Álvaro Obregón, en horario de 9:00 a 15:00 los días hábiles de la semana de lunes a viernes.

**DÉCIMO PRIMERA.** En la presente “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL” se incluirá a los concesionarios que hayan cubierto el proceso de inscripción y destrucción de unidad, conforme a lo estipulado en el “Programa de Apoyo para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelo 2005 y de años anteriores, con los que Prestan el Servicio los Concesionarios de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” en el Distrito Federal” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 2 de junio de 2015, y que por motivo ajenos al concesionario, no lograron concluir la recepción del apoyo económico y el acceso al financiamiento. Los procesos que califique la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, deberán actualizar documentación necesaria y reiniciar con las instituciones financieras el acceso al financiamiento.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Para el deshago y calificación de los requisitos será única y exclusivamente en las oficinas centrales de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, ubicadas en la calle Álvaro Obregón 269 Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06700 y las disposiciones operativas se efectuarán en el Modulo El Coyol ubicado en Eje 3 Oriente Avenida Eduardo Molina, número 1639, Colonia El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero.

**DÉCIMO TERCERA.**- La aprobación y calificación de los requisitos se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente, con validación de la Dirección Operativa de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, Dirección General de Registro Público de Transporte y Dirección General Jurídica y de Regulación, de acuerdo al ámbito de su competencia.

**DÉCIMO CUARTA.**- El incumplimiento del presente aviso faculta a la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, para iniciar el Procedimiento de Revocación de la Concesión y/o cancelación del trámite del Programa, previsto en la fracción IX del artículo 115 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**DÉCIMO QUINTA.**- La Nacional Financiera S.N.C. y la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, acuerdan que todo lo no previsto en la presente, será evaluado y resuelto por ambas partes, priorizando el objetivo de esta Actividad Institucional, este ordenamiento se plasmará en los convenios de adhesión voluntaria que se suscriban con los concesionarios que logren su inscripción.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERA.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDA.**- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de abril de dos mil dieciséis

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

**LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTÉS**

---

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA OBTENER LA CONSTANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ALEJANDRO RAMÍREZ RICO**, Procurador Fiscal del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 7º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción IV, 103, fracción VIII, 284 y 297 del Código Fiscal del Distrito Federal y 1º, 7º, fracción VIII, inciso c), 30, fracción XIII y 36, fracción XLV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 297 del mismo Código Tributario.

Que con fecha 07 de abril de 2015, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Resolución por la que se validan los lineamientos que deberán cumplir las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la constancia para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”.

Que con la finalidad de dar certeza jurídica en el trámite para la obtención de las constancias en comento, resulta necesario actualizar los referidos lineamientos, a efecto de hacerlos congruentes con lo dispuesto en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal presentó para la validación correspondiente, los lineamientos aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las constancias para el trámite de reducciones de contribuciones locales a que se refiere el artículo 284 del Código Tributario Local.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la emisión de las constancias antes aludidas, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población.

Que los lineamientos que nos ocupan de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del multicitado Código, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA OBTENER LA CONSTANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Los lineamientos que norman la emisión de las constancias para acreditar los supuestos contenidos en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal, quedan validados en términos del Apartado “A” de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.-** Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, se considere necesario.

**TERCERO.-** Queda sin efectos la “Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la constancia para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de abril de 2015.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 26 de abril de 2016.

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL PROCURADOR FISCAL**

**(Firma)**

**ALEJANDRO RAMÍREZ RICO**

---

**APARTADO “A”****LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONSTANCIAS PARA EL TRÁMITE DE REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES LOCALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL****ÍNDICE**

- I. OBJETIVO**
- II. FUNDAMENTO**
- III. LINEAMIENTOS**

**ANEXO 1**

- FORMATO E INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR CONSTANCIAS

**ANEXO 2**

- FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE RELACIÓN DE INMUEBLES

**ANEXO 3**

- REQUISITOS

**I. OBJETIVO**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos que las Instituciones de Asistencia Privada deben de cumplir para obtener la constancia con la que se acredite que realizan actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan.

**II. FUNDAMENTO**

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente: Artículos 1º, 8º, fracción II, 12, fracciones I, VI, XI y XIII, 18, 87, párrafo primero y 91.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: Artículos 1º, 2º, 3º, fracciones II y V, 5º, párrafo segundo, 7º y 36.

Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal vigente: Artículos 1º, 4º, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 81, 82, 83, 88 y 89, fracciones I y II.

Código Fiscal del Distrito Federal vigente: Artículos 284 y 297.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: Artículos 1º, 3º, fracción IV, 4º, 5º, fracción I, 6º, último párrafo y 197.

Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal vigente: 1º, 3º, 4º, 62, párrafo primero, 65, 66, 74, fracciones II y III, 75, 76, 78, fracciones I, II, III, VI, X, XI y XII y 79, fracciones V y VI.

Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, vigente.

Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de Medios Electrónicos ante la Secretaría de Finanzas vigentes.

### III. LINEAMIENTOS

**PRIMERO.-** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**Código.-** Código Fiscal del Distrito Federal.

**Constancia.-** Documento emitido por la Junta con el que las Instituciones acreditan que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten.

**Instituciones.-** Instituciones de Asistencia Privada.

**Junta.-** Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

**Ley.-** Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

**Reglamento.-** Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Podrán obtener la constancia a que se refiere el artículo 284 del Código, las Instituciones legalmente constituidas conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que acrediten que realizan actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan para lo cual deberán cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en el citado artículo 284 y en los presentes Lineamientos.

Para efectos de verificar que las Instituciones realizan actividades de su objeto asistencial conforme a sus estatutos, la Junta realizará la visita de supervisión correspondiente a la Institución, en términos de lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley, así como 83 y 84 de su Reglamento.

En ese sentido, la Junta podrá considerar la visita de supervisión realizada máximo dentro de los doce meses anteriores a la fecha de ingreso de la solicitud.

**TERCERO.-** Las Instituciones deberán estar al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en la Ley:

- a) Presupuesto de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos correspondiente al ejercicio en que presentan su solicitud;
- b) Informe anual de las actividades realizadas correspondiente al ejercicio inmediato anterior al que presentan su solicitud;
- c) Libros contables de los últimos cinco ejercicios;
- d) Dictamen Fiscal de Estados Financieros de los últimos cinco ejercicios fiscales, en caso de estar obligada a presentarlo en términos de las disposiciones fiscales, o bien escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no optó por dictaminarse en dichos ejercicios fiscales;
- e) Presentación del duplicado de los contratos de arrendamiento que hayan celebrado respecto de aquellos inmuebles sobre los que se otorgue el uso o goce temporal de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley, o de la documentación a que se refiere el artículo 96 de la Ley, respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, aviso de desocupación de los mismos, y
- f) En el pago de las cuotas del seis al millar establecidas en la Ley, para lo cual será necesario que hayan remitido Estados Financieros y Balanza de Comprobación mensuales que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación.

**CUARTO.-** La solicitud para obtener la constancia para tramitar reducciones de contribuciones locales deberá capturarse y transmitirse en el Escritorio Virtual de Trabajo situado en la página web de la Junta ([www.jap.org.mx](http://www.jap.org.mx)), y presentarse a más tardar el 30 de agosto del año correspondiente, en original y con firma autógrafa del (los) Representante (s) Legal (es) con poder para actos de administración, mediante el formato FS01 establecido en el Anexo 1 de estos Lineamientos, en la Oficialía de Partes de la Junta, ubicada en Calderón de la Barca # 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F., de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, con excepción del segundo y último viernes de cada mes en los que el horario será de 8:00 a 15:00 horas, de conformidad con el numeral Quinto del *“Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la nueva cultura laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los trabajadores de base, confianza, estabilidad laboral, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de la Administración Pública del Distrito Federal, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de agosto de 2015.

Para tales efectos se deberá adjuntar la documentación señalada en los Anexos 2 y 3 de estos Lineamientos, toda vez que con dicha presentación su solicitud se tendrá por formalmente realizada.

En caso de que el 30 de agosto del año de que se trate sea inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Tratándose de Instituciones que durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre adquieran un inmueble, para obtener la reducción por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad, podrán solicitar la constancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha de adquisición.

**QUINTO.-** Las Instituciones para acreditar que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, deberán presentar ante la Junta sus Estados Financieros, Balanza de Comprobación y un Informe de las Actividades Asistenciales realizadas, en los términos que se precisan en el Anexo 3 relativo a “Requisitos” de estos Lineamientos.

**SEXTO.-** La reducción por concepto del Impuesto Predial sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Instituciones o que tengan en comodato y que se destinen a su objeto asistencial, entendiéndose por esto último lo siguiente:

- a) Cuando en los inmuebles se realicen actividades asistenciales contempladas en sus estatutos.
- b) Se otorgue el uso o goce temporal de los mismos, con la finalidad de generar recursos para aplicarlos en su totalidad a las actividades asistenciales propias de su objeto.

Para el caso de inmuebles destinados al arrendamiento, incluyendo aquellos que se integren por diversas unidades o localidades, las Instituciones deberán estar al corriente en la remisión de sus contratos en términos del artículo 59 de la Ley.

En el caso de que dichas Instituciones tengan en comodato el inmueble en donde realicen las actividades asistenciales, la reducción del Impuesto Predial será en un 50%, para lo cual deberán de presentar el documento legal respectivo con el que acrediten dicha situación.

Tratándose de inmuebles en los que las Instituciones sean copropietarias, será procedente la reducción del Impuesto Predial únicamente en la parte proporcional o porcentaje establecidos en la Escritura Pública correspondiente a la Institución, siempre y cuando el inmueble se destine al objeto asistencial en los términos del presente numeral.

Una vez que la Junta verifique los supuestos descritos, emitirá una “Relación de inmuebles que la Institución destina a su objeto asistencial” (Formato RIPJ), misma que formará parte integrante de la constancia.

**SÉPTIMO.-** La reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de inmuebles utilizados directamente por las Instituciones en el cumplimiento de su objeto asistencial, lo cual se verificará por la Junta a través de lo siguiente:

- a) La visita de supervisión prevista en el numeral SEGUNDO de los presentes Lineamientos,
- b) La Boleta para el pago de los Derechos por el Suministro de Agua o el documento expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de los cuales se desprenda que las Instituciones se encuentran registradas como usuarias del servicio de suministro de agua por el inmueble de que se trate, ante el padrón correspondiente del citado Sistema de Aguas, documentación que deberán presentar las Instituciones en términos del inciso k) del Anexo 3 de los presentes Lineamientos, y
- c) Con la Escritura Pública de propiedad, contratos de comodato o de arrendamiento o cualquier otro documento legal con el que acrediten la posesión del inmueble respecto del cual se solicita el beneficio, documentación que deberán presentar las Instituciones en términos del inciso l) del Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Una vez que la Junta verifique los supuestos descritos, emitirá una “Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial” (Formato RIAJ), misma que formará parte integrante de la constancia.

**OCTAVO.-** En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o la Institución no cumpla con los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 284 del Código y estos Lineamientos, la Junta a través de la Dirección de Análisis y Supervisión, le requerirá para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, realice las manifestaciones que considere, remita la documentación en la que sustente las mismas y la información expresamente requerida, a fin de subsanar las observaciones detectadas, apercibida que en caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud.

Se entenderá que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentra incompleta o la Institución no cumple con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, cuando derivado de la visita correspondiente no se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus Estatutos; que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud no se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten; no estar al corriente en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral TERCERO o falte alguno de los requisitos contemplados en el Anexo 3 de este ordenamiento legal, o en general, incumplan con lo dispuesto en el artículo 284 del Código y en los presentes Lineamientos.

Tratándose de observaciones relacionadas con la reducción del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua, relativas a los supuestos y requisitos previstos en el artículo 284 del Código y en los presentes Lineamientos, se tendrán por no presentadas las solicitudes únicamente respecto de aquellos inmuebles señalados en los formatos FRIP y FRIA de los que no subsanen las observaciones requeridas.

De igual forma, se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes que ingresen en la Oficialía de Partes de la Junta, fuera del plazo establecido en el numeral CUARTO de los presentes Lineamientos, con la salvedad prevista en el mismo.

La solicitud que se presente mediante el formato FS01 establecido en el Anexo 1 de estos Lineamientos, o cualquier otro escrito relativo a este trámite, que no contenga la firma autógrafa del representante legal de la Institución con poder para actos de administración, o en el caso de contar con representación legal mancomunada, la firma de todos, se tendrá por no presentada.

**NOVENO.-** Una vez que la Institución cumpla con todos los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 284 del Código y en estos Lineamientos y concluido el análisis correspondiente por la Junta, ésta someterá a consideración del Consejo Directivo la autorización de la emisión de la constancia, a más tardar en la Tercera Sesión Ordinaria posterior a la presentación de la solicitud y conforme a las fechas del Calendario Anual de Sesiones Ordinarias de dicho órgano colegiado, siempre que no exceda de 40 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, salvo cuando se requiera a la Institución promovente en términos del numeral OCTAVO de los presentes Lineamientos, en cuyo caso dicha solicitud deberá someterse en la Sesión siguiente al desahogo del requerimiento y siempre que haya sido cumplido debidamente.

**DÉCIMO.-** Una vez que se cuente con la aprobación del Consejo Directivo de la Junta, el Presidente emitirá por una sola ocasión en el año las constancias que hayan sido autorizadas, las cuales serán intransferibles y sólo se utilizarán para el trámite de las reducciones a que hace referencia el artículo 284 del Código, sin que puedan utilizarse para otra operación.

Dicha constancia se dirigirá a la Institución respectiva y en la misma se indicará el monto de los recursos que la Institución destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, a fin de que la autoridad ante quien se hagan efectivas las reducciones correspondientes, verifique que dicho monto sea superior al importe de las reducciones que solicitan.

La constancia se entregará en original a la Institución interesada y, en su caso, se anexará la relación de inmuebles (Formatos RIPJ y/o RIAJ), según se trate del trámite de reducción por concepto de Impuesto Predial y/o Derechos por el Suministro de Agua.

La Junta emitirá una constancia universal que servirá para la aplicación de las reducciones a que se refiere el artículo 284 del Código, misma que será enviada vía electrónica a la Tesorería.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En caso de que la solicitud sea improcedente o deba tenerse por no presentada, la Junta a través de la Dirección de Análisis y Supervisión, emitirá la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, misma que deberá notificarse a la Institución.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La vigencia de la constancia no excederá del último día del ejercicio en que se haya emitido, salvo para la aplicación de las reducciones en el pago de contribuciones generadas en el último mes o bimestre del ejercicio fiscal en que se expida dicha constancia y cuya época de pago corresponda al mes de enero del año próximo siguiente al de la emisión de la constancia respectiva, en este caso, se prorrogará su vigencia hasta la fecha de pago que se genere en el citado mes de enero y únicamente para los efectos indicados.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las Instituciones deberán aplicar vía electrónica ante la Tesorería del Distrito Federal las reducciones establecidas en el artículo 284 del Código, para el pago de las contribuciones correspondientes, a través del Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas, en la dirección electrónica <http://innovacion.finanzas.df.gob.mx/reducciones/>, hasta el 31 de diciembre del año que se trate, con excepción del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de diciembre del ejercicio en que se haya emitido la constancia; sexto bimestre de los Derechos por el Suministro de Agua del mismo año, cuyo vencimiento es en el mes de enero del año siguiente, asimismo tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles sobre operaciones realizadas durante diciembre, cuyo pago deba efectuarse en enero.

En caso de que el portal no esté disponible por causa de fuerza mayor, los trámites se podrán realizar en las Administraciones Tributarias, o bien, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante escrito en el que se anexe copia de la constancia correspondiente, así como la demás documentación que señalen los Lineamientos de la materia.

Para efectos de lo anterior, se deberán observar las Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de Medios Electrónicos ante la Secretaría de Finanzas, así como los Lineamientos que regulen la aplicación de las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código.

**DÉCIMO CUARTO.-** Cuando la Institución beneficiaria de la reducción deje de ubicarse en el supuesto por el cual se otorgó la constancia respectiva, y la Junta tenga conocimiento de tal situación, inmediatamente dejará sin efectos dicha constancia y notificará de tal circunstancia a la Tesorería del Distrito Federal y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para los efectos que procedan.

De igual forma sucederá, en caso de que las Instituciones dejen de cumplir reiteradamente con alguna de las obligaciones a que se refiere el numeral TERCERO de estos Lineamientos, una vez obtenida la constancia correspondiente, y haga caso omiso a los requerimientos que realice la Junta para su cumplimiento.

**DÉCIMO QUINTO.-** Las solicitudes de reposición de constancia sólo procederán en caso de robo o extravío, y deberán acompañarse del acta correspondiente levantada ante la autoridad competente, o bien cuando presente errores u omisiones imputables a la Junta. En ningún caso procederá la actualización de las Constancias expedidas en términos de estos Lineamientos.

**DÉCIMO SEXTO.-** Con el objeto de facilitar a las Instituciones la obtención de la constancia, la Junta será la responsable de dar a conocer los presentes lineamientos y proporcionar la asesoría que las mismas requieran.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La constancia que expida la Junta deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida y respecto a los créditos fiscales generados en dicho ejercicio..

En caso de que las Instituciones no hayan solicitado la constancia de reducción a que se refieren los presentes Lineamientos o no hayan aplicado la misma en el ejercicio fiscal en que fue emitida, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Lo anterior no será aplicable a los casos previstos en el numeral DÉCIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO OCTAVO.-** No será procedente la emisión de la constancia cuando las Instituciones hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de la reducción, hasta en tanto se exhiba copia certificada del escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo que recaiga al mismo.

Asimismo, no procederá la reducción cuando las Instituciones cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

En su caso, la Institución deberá presentar junto con su solicitud una “carta abierta” dirigida a la Junta, donde el Representante Legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ha interpuesto medio de defensa alguno en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de las reducciones, o en su caso, copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y que no cuenta con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

**DÉCIMO NOVENO.-** La emisión de la constancia a que se refieren estos Lineamientos, no eximirá a los contribuyentes beneficiados a presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

**ANEXO 1****FORMATO FS01**

Ciudad de México \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_\_ (1).

**H. Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

Calderón de la Barca No. 92,  
Colonia Polanco, C.P. 11560,  
Ciudad de México. (2)

C. \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_ en mi carácter de Representante Legal de \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_, I.A.P., con Registro Federal de Contribuyentes (de la Institución)\_\_\_\_(5)\_\_\_\_, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: Calle\_\_\_\_(6)\_\_\_\_, No.\_\_(7)\_\_\_\_, Colonia\_\_\_\_(8)\_\_\_\_, Delegación\_\_\_\_(9)\_\_\_\_, C.P.\_\_(10)\_\_\_\_, en la Ciudad de México, , teléfono \_\_\_\_\_(11)\_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_@\_\_(12)\_\_\_\_\_, y autorizando para los mismos efectos, así como para realizar los trámites y las gestiones necesarias para atender el presente asunto al(los) C(C). \_\_\_\_\_(13)\_\_\_\_\_, atentamente solicito se emita la constancia a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, a fin de acreditar que la Institución que represento realiza las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior se traducen en el beneficio directo de la población a la que asiste.

Para tal efecto se anexan los siguientes documentos:

- a) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial No. \_\_\_(14)\_\_\_ de fecha \_\_\_(15)\_\_\_, otorgado ante el Notario Público No. \_\_\_\_(16)\_\_, el Lic. \_\_\_(17)\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_(18)\_\_\_\_\_ que contiene el acta constitutiva de mi representada.
- b) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial No.\_\_(19)\_\_\_ de fecha \_\_\_(20)\_\_\_, otorgado ante el Notario Público No. \_\_\_\_(21)\_\_, el Lic. \_\_\_(22)\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_(23)\_\_\_\_\_ que contiene la última reforma de los estatutos de mi representada.
- c) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial No.\_\_(24)\_\_\_ de fecha \_\_\_(25)\_\_\_, otorgado ante el Notario Público No. \_\_\_\_(26)\_\_, el Lic. \_\_\_(27)\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_(28)\_\_\_\_\_ con el que se acredita la personalidad que ostento con facultades para actos de administración.
- d) Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal de mi representada.
- e) Informe sobre las Actividades Asistenciales realizadas.
- f) Estados Financieros y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 20\_\_(29)\_\_\_ debidamente firmados y rubricados por el Representante Legal con poder para actos de administración y por el responsable de la información financiera.
- g) (30) Relación de inmuebles que mi representada destina a su objeto asistencial, de acuerdo al formato FRIP autorizado, y la(s) Propuesta(s) de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial y/o boleta del ejercicio fiscal vigente de cada uno de los inmuebles, a nombre de la Institución.
- h) (31) Testimonio o copias certificada y fotostática para cotejo de la(s) Escritura(s) Pública(s), con la(s) que se acredita la propiedad o copropiedad de dichos inmuebles, y/o contrato(s) de comodato y/o arrendamiento de(l) (los) inmueble(s) respecto de los cuales tiene la posesión, ello para efectos del Impuesto Predial.

i) (32) Relación de inmuebles que mi representada destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial, de acuerdo al formato FRIA autorizado, y la (s) Boleta(s) de los Derechos por el Suministro de Agua y/o documento emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México del ejercicio fiscal vigente de cada uno de los inmuebles, a nombre de la Institución, correspondiente(s) a la(s) toma(s) de agua instalada(s) en el(los) mismo(s).

j) (33) Original o copias certificada y fotostática del documento con el que mi representada acredita que es poseedora del inmueble en donde está instalada la toma de agua de que se trate.

Lo anterior, a fin de poder aplicar vía electrónica ante la Tesorería del Distrito Federal las reducciones establecidas en el artículo 284 del Código para el pago de las contribuciones o créditos fiscales correspondientes al presente ejercicio fiscal, a través del Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas: <http://innovacion.finanzas.df.gob.mx/reducciones/>.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(34)

**REPRESENTANTE LEGAL  
CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO FS01

A través del formato FS01, las Instituciones presentarán su solicitud de constancia de reducciones por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; Impuesto sobre Nóminas; Derechos por el Suministro de Agua y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; Derechos previstos en el artículo 185 del Código; Derechos por la expedición de Licencias de Construcción Especial, y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, indistintamente, debiendo indicar lo siguiente:

1. Fecha en que se elabora la solicitud de constancia.
2. Dirigir su escrito de solicitud al H. Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, así como indicar el domicilio de dicha Junta.
3. Anotar el nombre completo sin abreviaturas, del representante legal de la Institución, quien debe contar con facultades para Actos de Administración, en el caso de contar con representación legal mancomunada se deberá señalar el nombre de todos los que tengan la representación.
4. Anotar el nombre completo de la Institución.
5. Anotar en forma completa el Registro Federal de Contribuyentes de la Institución.
6. al 10. Anotar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio que comprende la Ciudad de México.
11. y 12. Anotar el número de teléfono y correo electrónico de la Institución y/o representante legal.
13. Anotar el(los) nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) que el representante legal autoriza para oír y recibir notificaciones, y en general para realizar los trámites y las gestiones necesarias para obtener la constancia de reducción.
- 14., 15., 16., 17. y 18. Señalar el número y fecha del Testimonio Notarial donde conste el acta constitutiva de la Institución, así como el número, nombre y entidad del Notario Público que lo protocolizó.
- 19., 20., 21., 22. y 23. Señalar el número y fecha del Testimonio Notarial donde conste la última reforma de los estatutos de la Institución, así como el número, nombre y entidad del Notario Público que lo protocolizó.
- 24., 25., 26., 27. y 28. Anotar el número y fecha del Testimonio Notarial que otorga poder al(los) Representante(s) Legal(es) de la Institución, para actos de administración, así como el número, nombre y entidad del Notario Público que lo protocolizó.
29. Señalar el año de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación que exhibe.
30. y 31. Marcar con una (X) en el caso de que la Institución pretenda solicitar la reducción por concepto de Impuesto Predial, independientemente de que solicite otras contribuciones, y sólo en este supuesto deberá presentarse la documentación a que hacen referencia los incisos g) y h) del Formato de solicitud FS01.
32. y 33. Marcar con una (X) en el caso de que la Institución pretenda solicitar la reducción por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua y por los de autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implique esa autorización, independientemente de que solicite otras contribuciones, y sólo en este supuesto deberá presentarse la documentación a que hacen referencia los incisos i) y j) del Formato de solicitud FS01.
34. El nombre completo sin abreviaturas y la firma autógrafa de puño y letra del Representante Legal.

**ANEXO 2****FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE RELACIÓN DE INMUEBLES**

- FRIP** Relación de inmuebles que la Institución destina a su objeto asistencial, para efectos de la reducción en el pago del Impuesto Predial.
- FRIA** Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial, para efectos de la reducción en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua.



## **INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO FRIP**

- (1) Indicar el número de cuenta predial con la que tributa(n) el (los) inmueble(s) de la Institución.
- (2) Anotar sin abreviaturas, el domicilio completo del(los) inmueble(s) propiedad o en posesión de la Institución, que destine a su objeto asistencial.
- (3) Precisar el número y fecha de la Escritura Pública con la que acredita la propiedad o copropiedad del (los) inmueble(s), en este último caso deberá señalar además el nombre de los copropietarios.
- (4) Señalar la fecha y vigencia del contrato de comodato con el cual se acredita la calidad de comodataria del (los) inmueble(s).
- (5) Indicar el tipo del inmueble (edificio, casa habitación, departamento, terreno o local comercial), así como el uso del mismo (habitacional, no habitacional o mixto).
- (6) Servicio Asistencial, arrendamiento, desocupados, terreno baldío, otros de conformidad con lo dispuesto en el numeral SEXTO de estos Lineamientos (especificar).
  - \* En caso de edificios indicar el número de departamentos que tiene y cuántos están en arrendamiento.
  - \* En caso de que el inmueble cuente con locales comerciales, indicar el número de éstos y cuántos se encuentran en arrendamiento.
- (7) En caso de que el inmueble sea destinado al arrendamiento, indicar el periodo por el cual se firmó o se encuentra firmado el contrato, y deberá estar al corriente en la remisión de los contratos de arrendamiento.
- (8) Precisar el importe de la renta mensual del inmueble.
- (9) Nombre completo y firma autógrafa del representante legal de la Institución.



## **INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO FRIA**

- (1) Indicar el(los) número(s) de cuenta(s) de agua con la(s) que tributa(n) el(los) inmueble(s) de la Institución.
- (2) Anotar sin abreviaturas, el domicilio completo del(los) inmueble(s) propiedad de la Institución o, en su caso, respecto del(los) cual(es) es poseedora.
- (3) Indicar si es propietaria, copropietaria, nuda propietaria, comodataria o arrendataria, etc. (en su caso, señalar con que Institución, Dependencia o persona física o moral se tiene el contrato de comodato o arrendamiento)
- (4) Precisar el número y fecha de la Escritura Pública con la que acredita la propiedad o copropiedad del(los) inmueble(s) o en su caso fecha y vigencia del documento con el que acredite su posesión (contrato de comodato o arrendamiento, Permiso Administrativo Temporal Revocable, etc.)
- (5) Indicar si es edificio, casa habitación, departamento.
- (6) Señalar si el uso del inmueble es habitacional, no habitacional o mixto.
- (7) Indicar el Servicio Asistencial que se presta en el inmueble, por ejemplo casa hogar, albergue, centro de día, otros (especificar).
- (8) Nombre completo y firma autógrafa del representante legal de la Institución.

### ANEXO 3

#### REQUISITOS

- a) Solicitud de constancia dirigida al Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada (Formatos FS01 del Anexo 1).
- b) Carta abierta dirigida a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, donde el Representante Legal exprese bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
1. Que la información presentada para solicitar la constancia para el trámite de reducciones de contribuciones locales a que se refiere el Artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal es fidedigna;
  2. Que los recursos que se destinaron a la asistencia social en el ejercicio inmediato anterior, que se desprenden de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de tal ejercicio, corresponden al costo del servicio asistencial de la Institución contenido en el objeto señalado en sus estatutos;
  3. Que los recursos obtenidos por el otorgamiento del uso o goce temporal de los inmuebles señalados en la relación de inmuebles Formato FRIP, cuyo destino es el arrendamiento, se aplican en su totalidad a las actividades asistenciales propias del objeto de la Institución.
  4. Que la Institución que representa no optó por dictaminar los Estados Financieros respecto de los ejercicios en que no estuvo obligada a ello en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
  5. Que los inmuebles señalados en su relación de inmuebles Formatos FRIP y FRIA se destinan al objeto asistencial en los términos de lo dispuesto en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal y numerales SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las constancias para el trámite de reducciones de contribuciones locales a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal;
  6. Que el duplicado del(los) contrato(s) de arrendamiento que ha presentado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, son los últimos que la Institución ha celebrado;
  7. Que ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 96 de la Ley, respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, desocupación de los mismos.
  8. Que no ha interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de las reducciones o, en su caso, presentar copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia.
  9. Que no cuenta con denuncias o querrelas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.
- c) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial que contenga el acta constitutiva de la Institución.
- d) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial que contiene la última reforma de los Estatutos de la Institución.
- e) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial con el que se acredita la personalidad de quien solicita la constancia, con facultades para actos de administración.
- f) Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal de la Institución.
- g) Estados Financieros y Balanza de Comprobación de la Institución, debidamente firmados y rubricados por el Representante Legal con poder para actos de administración y por el responsable de la información financiera.

Los Estados Financieros comprenderán: el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la Institución solicite la constancia y el Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la Institución solicite la constancia.

La Balanza de Comprobación deberá presentarse por el mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la Institución solicite la constancia.

Tratándose de Instituciones de reciente constitución, el Estado de Resultados comprenderá desde el mes de inicio de operaciones hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la constancia y el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, deberán corresponder al mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la constancia.

**h)** Informe de actividades asistenciales realizadas durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en que la Institución solicite la constancia o tratándose de Instituciones de reciente constitución, por el periodo comprendido desde el inicio de operaciones hasta el mes inmediato anterior a aquél en que la Institución solicite la constancia.

**i)** Relación de inmuebles que la Institución destina a su objeto asistencial, de acuerdo al formato FRIP establecido en el Anexo 2 de estos Lineamientos y la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial y/o la boleta del ejercicio fiscal vigente, a nombre de la Institución, respecto de cada uno de los inmuebles, en caso de que la Institución pretenda solicitar la reducción por concepto de Impuesto Predial, independientemente de que solicite otras contribuciones. \*

**j)** Copias certificada y fotostática para cotejo de la(s) Escritura(s) Pública(s) con la(s) que se acredite la propiedad de los inmuebles a que hace referencia el inciso anterior o, en su caso, del contrato de comodato con el cual se acredita la calidad de comodataria del (los) inmueble(s). \*

**k)** Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial, de acuerdo al formato FRIA establecido en el Anexo 2 de estos Lineamientos, y la(s) Boleta(s) de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio vigente, o en su caso, el documento que para tal efecto emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente(s) a la(s) toma(s) de agua instalada(s) en el(los) mismo(s), las cuales deberán estar a nombre de la Institución, en caso de que la Institución pretenda solicitar la reducción de estos Derechos. \*\*

**l)** Copias certificada y fotostática de la Escritura Pública con la que se acredite la propiedad del(los) inmueble(s) a que hace referencia el inciso anterior o, en su caso, del documento con el que se acredite la posesión de los inmuebles a que hace referencia el inciso anterior. \*\*

El testimonio o copia certificada y originales, según corresponda, de los documentos a que hacen referencia los incisos c), d), e), j) y l) se devolverá a los interesados previo cotejo.

No será necesario presentar la documentación referida en el párrafo que antecede, así como la referida en los incisos f), g) y h) cuando la misma ya obre en poder de la Junta.

**NOTA:**

\*Los requisitos a que hacen referencia los incisos i) y j) se deberán anexar al Formato FS01, únicamente en el caso de que la Institución pretenda solicitar la reducción por concepto de Impuesto Predial, independientemente de que solicite otras contribuciones.

\*\* Los requisitos a que hacen referencia los incisos k) y l) se deberán anexar al Formato FS01, únicamente en el caso de que la Institución pretenda solicitar la reducción por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua.

---

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

**ISRAEL MORENO RIVERA JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA** con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo dieciséis, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ALIMENTACION A LOS ADULTOS MAYORES” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No 1, DÉCIMA NOVENA ÉPOCA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016.**

En la página 16, último párrafo dice:

**IV.- Presupuesto Autorizado:**

\$ 245, 386.48 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.) para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, preinversión enero-marzo.

**Debe decir:**

\$ 245, 386.48 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.) para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, preinversión enero-marzo; \$ 61, 346.62 (Sesenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.) para el periodo de abril del ejercicio fiscal 2016 y \$ 887,756.70 (Ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.) para el periodo que comprende mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2016.

**Transitorio**

**Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

**Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.**

**ISRAEL MORENO RIVERA**

**(Firma)**

**JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

---

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

**ISRAEL MORENO RIVERA JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA** con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo dieciséis, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ALIMENTACION DE NIÑOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No 1, DÉCIMA NOVENA ÉPOCA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016.**

En la página 14, segundo párrafo dice

**IV.- Presupuesto Autorizado:**

\$ 3, 927, 655. 67 (Tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 67/100 M.N.), para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, preinversión enero-marzo.

**Debe decir:**

\$ 3, 927, 655. 67 (Tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 67/100 M.N.), para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, preinversión enero-marzo; \$ 981,911.25 (Novecientos ochenta y un mil novecientos once pesos 25/100 M.N.) para el periodo de abril del ejercicio fiscal 2016 y \$ 9, 817,576.69 (Nueve millones ochocientos diecisiete mil quinientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.) para el periodo que comprende mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2016

**Transitorio**

**Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

**Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.**

(Firma)

**ISRAEL MORENO RIVERA**

**JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana .....	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

**AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.